



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025-AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL
DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO"

7
JN/JM

EXPTE. N° 617-054-2022.-

DECRETO N° 2826 -JSPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR 2025

VISTO:

La Ley Estatuto Provincial para la Administración Pública N° 3161/74,
Ley de Ética N° 5153/99; y

CONSIDERANDO:

Que, el Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda, por Resolución N° 33-SOTyV/2022, resolvió la suspensión preventiva e inicio de sumario administrativo a la Sra. Rita del Valle Álvarez, D.N.I N° 30.029.299, planta permanente de la mentada Secretaría, por presunta trasgresión de los artículos 100° y 101° de la Ley N° 3161/74 y la posible comisión de delito, a tenor de los reportes periodísticos y la denuncia formulada por la Sra. Beatriz Eusebia Vásquez.

Que, en ese sentido la Sra. Vásquez, DNI N° 17.451.875, personal planta permanente del Ministerio de Desarrollo Humano, manifestó que la inculpada le solicitó la suma de pesos cien mil a fin de acelerar la adjudicación de una vivienda, a la cual accedió, asimismo, que sus datos fueron usados fraudulentamente para obtener créditos de distintas entidades financieras.

Que, la Instructora Sumariante de la Dirección Provincial de Personal concluyó, acreditado las faltas incurridas por la agente Rita Álvarez, que corresponde aplicar la sanción expulsiva de exoneración, por trasgresión a los deberes establecidos en el Art. 100° inc. 4, 16, 21, 101° inc. 1, 5 y Art. 172° de la Ley N° 3161/74, en concordancia con el Art. 3° inc. b, c, d, g, i, j, k y Art. 14°, 2° Parr. de la Ley N° 5153/99, de Ética Pública y Art. 3° bis, Deber de Lealtad, Probidad, Conducirse Apropiadamente en Público, Ley N° 5887/15, modificatoria de la Ley N° 5153/99.

Que, asimismo, siendo clara la connivencia de la Sra. Beatriz Vasquez, con la Sra. Álvarez, toda vez que ambas llevaron a cabo acciones para obtener un beneficio del Estado Provincial, dejando de lado el procedimiento administrativo dispuesto a tal fin, por lo que la misma no hubiera efectuado las denuncias correspondientes sino hubiera visto frustrada sus intenciones, quedando expuesta su accionar desleal con la administración.

Que, en virtud de ello y atento al principio de proporcionalidad de la sanción disciplinaria, la inexistencia de antecedente disciplinarios, el carácter preventivo del régimen disciplinario administrativo y corresponde aplicar a la agente Beatriz Eusebia Vásquez, DNI N° 17.451.875, personal Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Humano, Secretaría de Niñez Adolescencia y Familia, con funciones administrativas en el CDI "Eva Perón", la sanción correctiva de suspensión de sesenta (60) días, sin prestación de servicios ni percepción de haberes, en concordancia con el Art. 171 de la Ley N° 3161.

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado en opinión compartida por el Director Provincial de Asuntos Legales y el Sr. Fiscal de Estado han tomado intervención de competencia.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025-AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO"

///...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 2826 - ISPTV.-

Por ello y en uso facultades propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

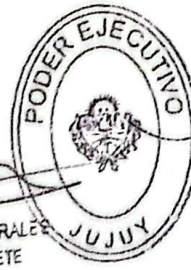
ARTÍCULO 1°.- Aplíquese a la agente Rita del Valle Álvarez, D.N.I. N° 30.029.299, Categoría 2, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, Planta Permanente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Habitat, la sanción expulsiva de exoneración, por transgresión a los deberes establecidos en el Art. 100° inc. 1, 4, 16, 21, 101° inc. 1, 5 de la Ley N° 3161/74, en concordancia con el Art. 173° inc. 7, 8 y Art. 174° inc. 2 del citado ordenamiento legal, Art. 3° inc. b, c, d, g, i, j, k, Art. 3° bis y Art. 14°, 2° párrafo en lo pertinente de la Ley N° 5153/99 y sus modificatorias, por los motivos expresados en el exordio.

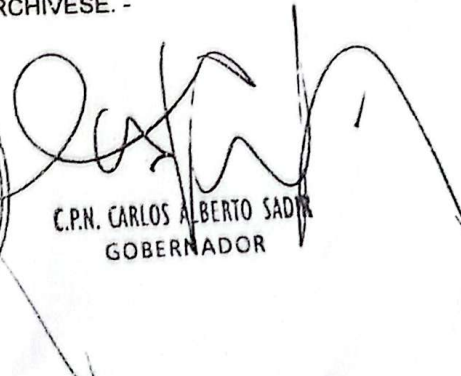
ARTICULO 2°.- Dispónese la aplicación de la sanción correctiva de suspensión de sesenta días (60) sin prestación de servicios ni percepción de haberes a la agente Beatriz Eusebia Vázquez, DNI N° 17.451.875, personal de Planta Permanente del Ministerio de Desarrollo Humano, conforme al artículo 100° inciso 4, 16, 21 de la Ley N° 3161 y Art. 3° inc b, k de la Ley N° 5153/99 y sus modificatorias, por los motivos expuesto en el exordio.


ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda y de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Habitat y Ministerio de Desarrollo Humano para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, ARCHIVASE. -


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


ING. CARLOS EDUARDO SORIA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA,
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA


MARTA RUSSO ARRIOLA
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO,
GOBIERNO DE JUJUY